



CONVENIO- En la ciudad de Montevideo el 12 de setiembre de dos mil once comparece:

I) POR UNA PARTE: el Doctor Héctor Lescano, con C.I. N° 1.108.666-5 en su carácter de Ministro de Turismo y Deporte y en nombre y representación del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE (en adelante MINTURD) con domicilio en Montevideo, Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n.

II) POR OTRA PARTE: el Ingeniero Gonzalo Blasina, con C.I. N° 1.299.369-3, en su carácter de Director Ejecutivo y en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (en adelante INACAL) con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Rincón 528 piso 1. Quienes convienen la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes I) El INACAL es una persona jurídica de derecho público no estatal, creado por el artículo 175 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y su funcionamiento queda reglamentado en el Decreto 17/088, cuya finalidad es orientar y coordinar las acciones de un Sistema Nacional de Calidad

II) El INACAL tiene entre sus fines facilitar la implementación de modelos de Gestión de Calidad y de Mejora Continua a todos los núcleos productivos del país, y facilitar la implementación de programas educativos que contribuyan a incorporar la cultura de la calidad en todos los sectores de la sociedad.-

III) El MINTURD, tiene el cometido de orientar, estimular, promover reglamentar, investigar y controlar el turismo y las actividades y servicios directamente relacionadas al mismo.-

IV) El MINTURD, en su Plan Nacional de Turismo Sostenible 2009 – 2020, tiene como uno de sus lineamientos impulsar la Innovación y la Calidad Turística.-

SEGUNDO: Objeto A fin de oficializar la relación institucional las partes fijan las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos: A) Establecer acciones conjuntas de cooperación, con el propósito de fortalecer y apoyar el desarrollo de una cultura y gestión de la calidad.-

B) Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios, Cartas de Entendimiento y otros instrumentos documentales para la realización de actividades específicas, sean procedentes de preocupaciones comunes o de proposición de colaboración de una u otras de las Partes.-

TERCERO: Acciones de Cooperación: Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes declaran su disposición a desarrollar acciones de cooperación en las áreas comunes a los mandatos de ambas instituciones, en particular las siguientes:

a) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica, al personal del MINTURD con particular énfasis en la utilización de las metodologías que promuevan la mejora continua.-

b) Impulsar y articular acciones de capacitación a nivel territorial que incluyan a los actores locales, con el fin de unificar criterios a nivel nacional de acuerdo a los parámetros internacionales existentes.-

CUARTO: Procedimientos de Ejecución: A) Para la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por una parte por el Director Ejecutivo



del INACAL y dos representantes que éste designe y por otra parte por el Director Nacional de Turismo y dos representantes del Ministerio de Turismo y Deporte.-

B) De conformidad con el literal (B) de la cláusula segunda, la ejecución de acciones concretas se regirá por cartas de entendimiento u otros instrumentos legales que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, presupuestos, desembolsos, informes técnicos y financieros, evaluaciones y otros.-

C) Las cartas de entendimiento a que se alude en el presente Convenio podrán celebrarse con la participación de otras entidades públicas o privadas, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.-

QUINTO: Actividades y Responsabilidades: Para cumplir lo acordado, se realizarán las actividades que se detallan a continuación, a cargo de las partes contratantes:

De responsabilidad del MINTURD:

A) Brindar apoyo técnico en el marco de las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Turismo Sostenible 2009 – 2020 para la capacitación e implementación.-

B) Dentro de dicho marco de cooperación, administrar y ejecutar los recursos asignados en las Cartas de Entendimiento y otros instrumentos documentales a que se alude en el presente Convenio, de conformidad con la normativa vigente del MINTURD.-

De responsabilidad del INACAL:

A) Aportar sus capacidades técnica en los temas de calidad.-

B) Gestionar la implementación de las cartas de entendimiento u otros instrumentos jurídicos que se firmen a través de las dependencias correspondientes y con el concurso de personal afectado a tal fin.-

De responsabilidad conjunta:

A) Identificar necesidades de cooperación técnica y proponer los lineamientos para la formulación de las cartas de entendimiento u otros Instrumentos documentales.-

B) Formular propuestas de cooperación técnica y aprobar los proyectos definidos en forma conjunta.-

C) Hacer el seguimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente Acuerdo a través de la Comisión mencionada en la Cláusula Cuarta.-

SEXTO: Reciprocidad: Cada una de la Partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades



SEPTIMO: Solución de controversias: Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, será comunicada por escrito entre las Partes, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo. En caso de no resolverse por la vía directa, cualquiera de la Partes podrá someterla a cuya Comisión Arbitral cuya composición, modo de proceder y costos serán determinados mediante acuerdo entre las Partes. El fallo de dicha Comisión será inapelable y obligatorio.-

OCTAVO: Plazo El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de dos años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo.-

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales específicos que se encuentren en ejecución.-

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Addenda, que se anexarán al mismo.-

NOVENO: Indivisibilidad Se pacta expresamente la indivisibilidad de todas y cada una de las obligaciones asumida en éste Convenio.-

DECIMO: Domicilios especiales y notificaciones Las partes fijan como domicilios especiales, los consignados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado con aviso de retorno, como medio hábil para su notificación y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor.-

p/Instituto Nacional de Calidad
Ing. Quím. Gonzalo Blasina
Director

p/ Ministerio de Turismo y Deportes
Doctor Héctor Lescano
Ministro